CONTRATO N° 19-00037-21

R-0033

CONSULTORIA POR PRODUCTO: SERVICIO DE REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de fecha 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte **LOAYZA & HURTADO ASOCIADOS S.R.L.** con NIT 296928028 Domicilio en la Calle Ballivián N° 1456 Edificio Cervantes Piso Planta Baja Oficina 4 zona Central en la ciudad de La Paz, representada legalmente por la Señora Susana Hortencia Vargas Guzmán con Cédula de Identidad N° 3690367 expedida en Potosí, en virtud al Poder General de Administración y Representación Legal N° 331/2021 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 69 a cargo del Abogada Maritza Castro Garnica, que en adelante se denominará la **CONSULTORA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para la "Servicio de Revaluó Técnico de activos fijos AJ, de **LOAYZA & HURTADO ASOCIADOS S.R.L.**, en base a las Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD.**

La Directora Nacional Administrativa Financiera – RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/134/2021, Resolvió aprobar el informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/61/2021 emitido por el Responsable de Calificación, y adjudicar el proceso de Contratación de la "Consultoría por Producto Servicio de Revaluó Técnico de Activos fijos AJ", a **LOAYZA & HURTADO ASOCIADOS S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas requeridas por la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000288

SC-CER564556

f) Ley Nº 065 Nueva Ley de Pensiones.
g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y Causa del presente contrato es la prestación del Servicio de Consultoría por Producto es para: Contar con información veraz y confiable elaborada por profesionales especialistas independientes, referente a la asignación de valores reales y actualizados, tiempo de vida útil restante de cada uno de los activos fijos con valor residual de Bs1. de propiedad de la AJ, para contabilizar los valores actualizados, reflejando la situación patrimonial real, mediante un trabajo de INVENTARIACIÓN, REVALÚO Y AVALUO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD de FISCALIZACION DEL JUEGO, a fin de contar con un inventario físico valorado actualizado y en condiciones técnicas para una adecuada valuación de los activos fijos en los Estados Financieros, regularizando mediante ajustes contables la incorporación(si fuera necesario), depuración y baja real de todos los activos fijos, que permita reflejar el estado residual del patrimonio de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en conformidad a las normas y disposiciones legales vigentes enmarcadas dentro la Ley 1178 (SAFCO), Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - D.S. N° 181, y normativa interna de la AJ, por lo cual se deberá establecer el costo de reposición de los activos en relación a su estado, tiempo de vida útil restante, en base a metodologías y procedimientos técnicos aceptados, que permitan contar con información veraz y confiable para su inclusión en los estados financiero y la toma de decisiones., requerido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la ENTIDAD que en adelante se denominará la CONSULTORÍA, provista por la CONSULTORA de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (PLAZO Y SUPERVISIÓN)

La **CONSULTORA** deberá realizar el servicio de la **CONSULTORÍA** en un plazo máximo de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato.

La **CONSULTORÍA,** se realizará bajo la Supervisión directa del Director Nacional Administrativo Financiero de la Autoridad de Fiscalización del Juego y el Jefe II del Departamento Administrativo de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Nota de solicitud CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/134/2021.
b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 000122.
c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo Nº 718 – Fuente-Recursos Específicos.
d) Términos de Referencia.
e) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/61/2021.
f) Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/264/2021.
g) Informe Legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/434/2021.
h) Declaración de No impedimento para participar en procesos de contratación.
i) Formulario de Registro Beneficiario SIGEP.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000289

SC-CER564556

j) Certificado RUPE N° 1257181.
k) Certificados de No Adeudos a las AFP's, Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
l) Fotocopia simple de la Escritura Pública de Minuta de Transferencia de cuotas de capital y correspondiente modificación de escritura pública constitutiva de sociedad N° 634/2021.
m) Fotocopia simple de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 2582/2014.
n) Fotocopia del Poder General de Administración y Representación Legal N° 331/2021.
o) Original de Matricula de Comercio.
p) Fotocopia de la Cédula de la representante legal.
q) Fotocopia simple de Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria.
r) Nota con CITE: LH 061/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 autorizando la retención del 7% por concepto de garantía de cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA)

La **CONSULTORA** se compromete y obliga a efectuar la provisión de la **CONSULTORÍA,** objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar la **CONSULTORÍA,** objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Mantener la condición de habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
5. Contar con un inventario de la totalidad (100%) de los activos fijos de propiedad de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), desde su creación a la fecha, a través de una inspección física que detalle la descripción adecuada de las características del bien, su estado de conservación y/u obsolescencia, asignando nuevos valores y vida útil, que permita identificar plenamente las características físico técnicas del bien. Inventariar y clasificar aproximadamente 2503 (registrados en el VSIAF, de los cuales 527 son activos intangibles, como ser licencias de software y similares) bienes de propiedad de la AJ.
6. De acuerdo a la distribución de los activos en todas las direcciones los proponentes deberán prever una diferencia aproximada del 5% de activos del total con los que cuenta la AJ.
7. Los Grupos registrados en el VSIAF son:

   - EDIFICACIONES
   - MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA
   - MAQUINARIA EN GENERAL
   - EQUIPO DE COMUNICACIONES
   - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
   - VEHICULOS AUTOMOTORES
   - EQUIPOS DE COMPUTACION

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000293
SC-CER564556

- OTROS ACTIVOS FIJOS
- ACTIVOS INTANGIBLES

8. Realizar el trabajo de Revalorización Técnica de los Activos Fijos con valor residual igual a uno(1) y de aquellos que se encuentran próximos a este valor y que aún se encuentran en uso, para obtener nuevos valores, vida útil futura restante y asesoramiento en el registro de asientos contables, con el propósito de exponer saldos reales en los Estados Financieros de la Entidad.
9. Contar con los activos totalmente codificados (de ser necesario la codificación en aquellos ítems que no tuviesen sticker), clasificados por rubros que permita una fácil identificación de cada uno de los activos de la institución, que brinde calidad, confiabilidad, seguridad y garantice su identificación a través del sistema de código de barras universal para una migración a códigos QR(a implantarse en futuras gestiones), conservando el código anterior para efectos de control.
10. Establecer el estado físico de conservación de los bienes en función a criterios técnicos generalmente aceptados.
11. Contar con una clasificación de los activos a ser inventariados, como ser activos revalorizados, activos para baja y activos sobrantes o faltantes, en base a las bases de datos disponibles por al AJ (VSIAF y EXCEL por regional) y aquellos reconstruidos o construidos según sea coordinado con la empresa consultora.
12. Conciliar la información de los bienes existentes de la AJ, con los reportes y detalles verificados.
13. Entregar la base de datos de los activos revalorizados, en medio magnético e impreso (con la documentación de respaldo, que permita a la AJ, la toma de decisiones.
14. Del total de bienes activos fijos revalorizados, la empresa adjudicada debe entregar las memorias de cálculo de los valores obtenidos de cada bien, para efectos de verificación y validación por el Área de Auditoria Interna.
15. Proponer los esquemas contables para la reclasificación contable y depuración de activos fijos, excluyendo aquellos que no corresponda que sean definidos como tales; para lo cual se deberá considerar el clasificador presupuestario del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, así como las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
16. Incluir en el informe la recomendación para la disposición y/o baja de los activos fijos, de acuerdo a los resultados del revalúo técnico, incluyendo el listado de los mismos con su respectivo precio base.
17. Registrar los resultados de la revalorización en el sistema de información de Activos Fijos, como propuesta para ser revisado por personal de la AJ (VSIAF).
18. En el caso del grupo del VSIAF y Contable "OTROS ACTIVOS" detallar la pertinencia de cambiar el rubro asignado, complementando con el asesoramiento en cuanto al procedimiento administrativo y contable a seguir.
19. En base a los datos VSIAF (oficial) y en base a las bases de datos en formato EXCEL (alternativos, instrumento de apoyo), compatibilizar una sola base de datos única, que incluya los códigos del VSIAF actualizados con los 13 caracteres que rigen en la AJ y los anteriores códigos, esto con el fin de tener un mejor control con los datos históricos con que cuenta la AJ.
20. VSIAF actualizado, especialmente con los códigos correctos(13 caracteres y otros aspectos de forma)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000291

SC-CER564556

21. Bajo un listado de bienes que podrían ser Activos Fijos (Proporcionad por la AJ), determinar si deben ser incluidos al activo fijo y proponer el procedimiento para que los mismos sean incluidos y registrados al VSIAF.
22. Se deberá identificar, establecer y respaldar aquellos activos que fueron dados de baja en forma errónea en el sistema VSIAF.
23. En el grupo de Activos Intangibles, identificar cuáles deberían ser dados de baja, debido a su obsolescencia y otros aspectos.
24. Productos esperados:

a) La empresa contratada deberá presentar informe de presentación de productos(al finalizar la toma de inventario a nivel nacional) de acuerdo al plan de trabajo, en función al tiempo de duración de la Consultoría con un Informe Final (producto final).

Una vez realizado el revaluó de los activos, la empresa consultora deberá realizar la clasificación de la información por grupos contables, todo sujeto a normativa vigente.

Esta clasificación deberá generar:

Listado general de todos los bienes de propiedad de la AJ revalorizados por grupos contables o de forma individual.

Listados de los bienes de propiedad de la AJ para inicio de proceso de disposición y/o baja en función a la determinación del estado de conservación y/u obsolescencia del bien.

Los reportes relacionados de los activos fijos revaluados, deberán contener también la siguiente información:

- Valor histórico de compra.
- Fecha histórica de compra.
- Valor de la Depreciación acumulada.
- Años de vida útil (a partir de la fecha de incorporación).
- Valor del revalúo.
- Incremento o decremento por revalúo.
- Fecha de incorporación producto del revalúo.
- Valor neto residual.
- Vida Útil restante (producto del revalúo expresado en meses).
- Estado de conservación del bien (de acuerdo al punto 4.2.2 del presente documento).
- Método de revalorización aplicado.
- Año de fabricación (para vehículos).
- Nº de motor (para vehículos).
- Nº de chasis (para vehículos).
- Cilindrada (para vehículos).
- Observaciones (Considerar cuales son las partes u accesorios a reemplazar para aquellos ítems que por su estado a un pueden brindar un beneficio a la empresa considerando el reemplazo de alguna de sus partes).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

Los listados descritos precedentemente, deberán ser presentados en impreso y medio magnético en formato de hoja electrónica Excel u otro definido por la Institución.

Cada clasificación, deberá estar de acuerdo a lo establecido precedentemente, asimismo, contar con la debida recomendación para su tratamiento de acuerdo a norma vigente.

b) Contar con información veraz y confiable elaborada por profesionales especialistas independientes referente a la asignación de valores reales y actualizados, tiempo de vida útil restante de cada uno de los activos fijos con valor residual de Bs1. de propiedad de la AJ, para contabilizar los valores actualizados reflejando la situación patrimonial real, mediante un trabajo de INVENTARIACIÓN, REVALÚO TÉCNICO DE ACTIVOS FIJOS PERTENECIENTES A LA AUTORIDAD de FISCALIZACION DEL JUEGO a fin de contar con un inventario físico valorado actualizado y en condiciones técnicas para una adecuada valuación de los activos fijos en los Estados Financieros, regularizando mediante ajustes contables la incorporación(si fuera necesario), depuración y baja real de todos los activos fijos, que permita reflejar e estado residual del patrimonio de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en conformidad a las normas y disposiciones legales vigentes enmarcadas dentro la Ley 1178, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - D.S. N° 181, y normativa interna de la AJ; por lo cual se deberá establecer el costo de reposición de los activos en relación a su estado, tiempo de vida útil restante, en base a metodologías y procedimientos técnicos aceptados, que permitan contar con información veraz y confiable para su inclusión en los estados financiero y la toma de decisiones.

c) Toma de inventario con cuadro EXCEL de apoyo y documentación de trabajo, compatibilizando y actualizando la base de datos VSIAF. Conciliando la información de los bienes existentes de la AJ, con los reportes y detalles verificados.

d) Detalle de Activos Fijos con valor residual igual a uno y de aquellos que se encuentran próximos a este valor y que aún se encuentran en uso.

e) Clasificación por rubros de activos fijos que permita su fácil identificación y brindando descripciones con calidad confiabilidad, seguridad y garantice su identificación a través del sistema de código de barras universal para una migración a códigos QR, conservando el código anterior para efectos de control.

f) Establecer el estado físico de conservación de los bienes en función a criterios técnicos generalmente aceptados.

g) Detalle de Activos a ser inventariados, como ser activos revalorizados, activos para baja y activos sobrantes o faltantes, en base a las bases de datos disponibles por al AJ y aquellos reconstruidos o construidos según sea coordinado con la empresa consultora.

h) Entregar la base de datos de los activos revalorizados, en medio magnético e impreso que permita a la AJ, la toma de decisiones.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

i) Memorias de cálculo de los valores obtenidos de cada bien, para efectos de verificación y validación, respaldar los valores propuestos de los activos fijos

j) Proponer los esquemas contables para la reclasificación contable y depuración de activos fijos, excluyendo aquellos que no corresponda que sean definidos como tales; para lo cual se deberá considerar el clasificador presupuestario del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, así como las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

k) Incluir en el informe la recomendación para la disposición y/o baja de los activos fijos, de acuerdo a los resultados del revalúo técnico, incluyendo el listado de los mismos con su respectivo precio base.

l) Registro de los resultados de la revalorización en el sistema de información de Activos Fijos (VSIAF). Actualizando el mismo, especialmente con los códigos correctos (13 caracteres con otros aspectos de forma)

m) En el caso del grupo del VSIAF y Contable "OTROS ACTIVOS" detallar la pertinencia de cambiar el rubro asignado, complementando con el asesoramiento en cuanto al procedimiento administrativo y contable a seguir.

n) Compatibilizar una sola base de datos única, que incluya los códigos del VSIAF bases de datos auxiliares en formato EXCEL (alternativos, instrumento de apoyo), actualizados con los 13 caracteres según estructura de códigos que rige en la AJ y los anteriores códigos, esto con el fin de tener un mejor control con los datos históricos con que cuenta la AJ.

o) Bajo un listado de bienes que podrían ser Activos Fijos, determinar si deben ser incluidos al activo fijo y propone el procedimiento para que los mismos sean incluidos y registrados al VSIAF.

p) Se deberá identificar, establecer y respaldar aquellos activos que fueron dados de baja en forma errónea en e sistema VSIAF.

q) En el grupo de Activos Intangibles, identificar cuáles deberían ser dados de baja, debido a su obsolescencia y otros aspectos.

r) Informes:

Primer informe: en 20 días, (según cronograma propuesto por la empresa consultora y conciliado con personal de la AJ). Se deberá tomar en cuenta el tiempo de revisión y aprobación por parte de la AJ. Este plazo no es limitativo, el proponente puede establecer un menor tiempo en su ejecución.

Informe Final: en 25 días, (según cronograma propuesto por la empresa consultora y conciliado con personal de la AJ). Se deberá tomar en cuenta el tiempo de revisión y aprobación por parte de la AJ. Este plazo no es limitativo, el proponente puede establecer un menor tiempo en su ejecución.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000294

SC-CER564556

Los informes deberán ser coherentes con el cronograma y plan de trabajo contenidos en la propuesta adjudicada.

Los informes de avance deben ser elaborados en idioma español y deben ser presentados en original y copia, además en medio magnético en formato editable.

La empresa consultora deberá presentar un informe parcial (concluida la toma de inventarios a Nivel Nacional y se tengan los datos en conformidad a lo solicitado para el primer producto) de avance a los veinte (20) días del iniciado el servicio y; un informe final a la conclusión de la consultoría, todos los informes deben contener los aspectos detallados en los términos de referencia, propuesta presentada y actividades realizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta la prestación total de la **CONSULTORÍA** y se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA)

La **CONSULTORA**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas a la **CONSULTORA**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad de la **CONSULTORIA**.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA)

La **CONSULTORA** prestará la **CONSULTORIA**, objeto del presente contrato en dependencias de la DN – Dirección Nacional de la AJ y DRLP – Dirección Regional La Paz, ubicadas en Calle 16 de Obrajes Nº 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, en la Ciudad de La Paz; DRCB – Dirección Regional Cochabamba ubicadas en la Avenida Ayacucho esquina Avenida Heroínas Edificio ECOBOL, lateral izquierdo en la Ciudad de Cochabamba y DRSC - Dirección Regional Santa Cruz ubicadas en Calle Prolongación Campero N° 155, U.V.1 Manzana 7 Zona Norte en la Ciudad de Santa Cruz, siendo que los viajes y otros gastos generados, deberán ser asumidos por la consultora.

Se aclara que la **ENTIDAD**, en caso de cambio de dirección de oficinas de la Dirección Nacional y/o Regionales hará conocer mediante nota de la unidad solicitante a la **CONSULTORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación de la **CONSULTORIA** es de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), que será cancelado a la **CONSULTORA** vía SIGEP en dos (2) pagos, el primer pago será del 30 % del monto total a la presentación del primer informe y documentación de respaldo y el segundo pago será del 70 % del monto total a la presentación del informe final, ambos para su respectiva aprobación por parte de la Unidad Solicitante de la **ENTIDAD**, de acuerdo a procedimiento establecido por la **ENTIDAD**.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Los informes si corresponden deberán ser aprobados en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de su recepción por el supervisor designado por la Autoridad de Fiscalización del Juego, para procederse al pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y APORTES AL SEGURO)

Correrá por cuenta de la **CONSULTORA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **CONSULTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

La **CONSULTORA** es responsable del cumplimiento de la Ley N° 065 sobre el Sistema Integral de Pensiones (SIP) de 10 de diciembre de 2010 y su reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, la **CONSULTORA** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, mismo que no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la vialidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

La **CONSULTORA** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)

La **CONSULTORA** se obliga a cumplir con el plazo de realización establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, caso contrario será multado con el 1 % del monto total del contrato por día de retraso en la presentación y aprobación del primer producto (toma de inventario), misma que no deberá exceder el veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato. Para el segundo producto la multa será del 0.5 % por día (calendario) de retraso, sin perjuicio de resolver el mismo.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

19-00037-21

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

La **CONSULTORA** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

17.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como la **CONSULTORA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

17.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y la **CONSULTORA,** acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles a la CONSULTORA.

a) Por disolución de la **CONSULTORA.**
b) Por quiebra declarada de la **CONSULTORA.**
c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
d) Por suspensión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Plazo.
f) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 Resolución a requerimiento de la CONSULTORA por causales atribuibles a la ENTIDAD.

a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD,** pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

17.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la CONSULTORA.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectué la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA.**

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de fecha 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Señora Susana Hortencia Vargas Guzmán, en representación legal de la **CONSULTORA.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 22 de octubre de 2021

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAÍN
C.I. 2622179 LP.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

SUSANA HORTENCIA VARGAS GUZMÁN
C.I. 3690367 PT.
REPRESENTANTE LEGAL
LOAYZA & HURTADO ASOCIADOS S.R.L.
CONSULTORA

JPSA
MASV
CRM
CECH
cc: DE
DNJ
Proceso
Consultora
Fs. Once (11)

César Espinoza Choque
PROFESIONAL I
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación